- 6 JUN. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/11 de fecha 17 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN N° 041-013/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS 2, 7 Y 8 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 226/2010, SUSCRITO CON LA FIRMA LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 119/09 "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0847/11, de fecha 29 de abril de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de las cantidades de los ítems 2, 7 y 8 correspondientes al contrato N° 226/2010 suscrito con la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional N° 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el Instituto de Previsión Social"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato; a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos deberá ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 597/2009, de fecha 20 de abril de 2009, que dispone en su Art. 8° "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem...";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº 18- Convenio Modificatorio cuanto sigue "…El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley…";

Que, por Resolución C.A. Nº 037-024/10, de fecha 15 de abril de 2010, el Consejo de Administración, adjudica los ítems mencionados de la Licitación Pública Nacional Nº 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el Instituto de Previsión Social", a la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., formalizándose ésta adjudicación a través del Contrato Nº 226/2010;

Que, por Nota Interna DIP/MHC/Nº 00008/11, de fecha 07 de marzo de 2011, del Departamento de Mantenimiento del Hospital Central, recepcionada en el Departamento de Contratos el 04 de abril de 2011, se ha solicitado la ampliación del 20% de la cantidad del ítem 2 "Oxigeno Gaseoso Medicinal", del ítem 7 "Nitrógeno Gaseoso" y del ítem 8 "Helio Gaseoso", pertenecientes al contrato Nº 226/10, resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el I.P.S., e informan que los ítems 2 y 7 se encuentran con un cumplimiento contractual de 100 % y el ítem 8 con el 68%. Asimismo en la misma Nota se solicita la ampliación de la vigencia del contrato mencionado, por 2,8 meses más, teniendo en cuenta que los plazos licitatorios son prolongados y la vigencia del contrato es de 14 meses y fue firmado el 19 de mayo del 2010;

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Que, la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., por nota de fecha 31 de marzo del 2011, ha manifestado su conformidad para la ampliación de los ítems solicitados, del Contrato Nº 226/10;

Que, la Dirección Jurídica eleva a conocimiento el Dictamen Nº 553/11, de fecha 18 de abril de 2011, que expresa entre otras cosas lo siguiente: "…es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la ampliación del 20% de las cantidades del contrato suscripto, en exclusivo beneficio del I.P.S. y por otro lado determinamos que la solicitud formulada por el Administrador del Contrato, relativa a la ampliación del plazo de vigencia del mismo, resulta jurídicamente improcedente, considerando que durante la ejecución del contrato ya fueron alcanzadas las cantidades mínimas de los productos, por lo que no se hallan reunidos los presupuestos señalados por la normativa aplicable …";

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/Nº 537/11, de fecha 19 de abril de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE**.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO**.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

(PAC) 2011, la ampliación del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el I.P.S.", según lo solicitado;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003773/11, de fecha 25 de abril de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General, es de G. 7.428.000.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos veinte y ocho mil) y remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1131/11 de fecha 25 de abril de 2011, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 226/10 suscrito con la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 053/11, de la Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación de las cantidades de los ítems 2, 7 y 8 correspondientes al contrato Nº 226/2010 suscrito con la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el Instituto de Previsión Social";

Que, se acompaña el Informe de la Dirección de Infraestructura, solicitado por el Consejo de Administración, a través del Memorando SC Nº [illegible]1 de fecha 13 de mayo de 2011, de la Secretaría del Consejo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades de los ítems 2, 7 y 8, correspondientes al contrato Nº 226/2010, suscrito con la firma LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 119/09 "Adquisición de Gases Medicinales para el Instituto de Previsión Social", estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]					
2	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	M3	2.400	480	11.100	5.328.000
7	NITROGENO GASEOSO	M3	300	60	15.000	900.000
8	HELIO GASEOSO	M3	20	4	300.000	1.200.000
					Total G.	7.428.000

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Monto Total Ampliado: G. 7.428.000.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos veinte y ocho mil) IVA Incluido.-

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrato la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio, conjuntamente con la firma proveedora.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA.
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Fernando Peralta García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.